

Rad. 258.2018 Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante. ROSARIO MENA MENA
Demandada. Herederas de JUAN ALBERTO RIVAS SANCHEZ.

Constancia secretarial. Se informa a la señora Jueza que, la apoderada demandante solicitó *“la apertura del caso relacionado con la señora ROSARIO MENA”* arguyendo que el proceso fue terminado en pandemia donde su salud física y emocional estuvo comprometida por la muerte de su hermana. Sírvase proveer.

Cali, 23 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 23 de septiembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1620

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De la petitoria presentada por la apoderada demandante se le pone de presente que el proceso fue terminado mediante providencia dictada el 13 de abril de 2021, en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora ROSARIO MENA MENA, frente a los herederos del señor JUAN ALBERTO RIVAS SANCHEZ, acorde con lo expresado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN del presente proceso, conforme al contenido del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

TERCERO: ARCHIVAR el presente trámite, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa anotación en el Sistema de Gestión.

1

Decisión notificada en estados del 14 de abril del mismo año, sin oposición alguna, encontrándose en firme, no habiendo, por tanto, lugar a reanudar la actuación, ni a retrotraer términos, los que son perentorios e improrrogables según el art. 117 del C.G.P., maxime cuando la causa se encuentra archivada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ Ubicación procesos archivados en digital: 04DeclarDesistimiento20210413

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d425c3a881cd2c3a8c4199fd76f5aff18ddd65c4eb47308738af985dbf5322**

Documento generado en 17/11/2022 04:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>